



San Isidro, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

El Memorando n.º 6229-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de diciembre de 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral autoriza el reembolso de pasajes y viáticos, solicitados por la Unidad Territorial Ucayali, mediante Informe n.º 1156-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY, así como, el Informe n.º 2399-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinación de Contabilidad de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15, señala que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera, (i) las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica; así como, (ii) la Resolución administrativa para sustentar el reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el numeral 8.1 del acápite 8 de la Directiva “Viáticos y pasajes en comisión de servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión n.º 5, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1517-2024-MIDIS/PNCM-DE, señala que; únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de otorgamiento de viáticos y pasajes, antes del inicio de la comisión de servicio o se hubiera extendido el tiempo de permanencia del comisionado/a inicialmente programado, el/la Jefe/a o Coordinador/a o Ejecutivo/a de la Unidad podrá solicitar y deberá autorizar con documento el reembolso de viáticos y pasajes u otros gastos adjuntando la certificación de crédito presupuestario aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con la rendición de gastos incurridos en comisión de servicio; el mismo que será reembolsado mediante Resolución Administrativa;

Que, a través del Memorando n.º 6229-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 4 de diciembre de 2024, la Unidad Técnica de Atención Integral, autoriza el reconocimiento de gastos a favor servidor civil Walter Gustavo López Tananta, quien participo en calidad de comisionado para la visita y asistencia al Comité de Gestión “La Perla de Ucayali” de la Unidad Territorial Ucayali, solicitado mediante Informe n.º 1156-2024-MIDIS/PNCM-UTUCAY, debido a la prontitud y la urgencia de las actividades, no se realizó la solicitud de la comisión de servicios con los anexos correspondientes y la antelación de los 07 días antes de iniciar la comisión según indica la Directiva denominada “Viáticos y pasajes en comisión de Servicio del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5 - aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N°1517-2024-MIDIS/PNCM; así mismo, adjunta: (i) Comprobantes de pago de gastos incurrido, (ii); Declaración Jurada y anexo 4; y, (iii) señalando su atención en la meta

presupuestaria 0057 de la Certificación de Crédito Presupuestario 0446-2024, aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, por consiguiente, la Coordinación de Contabilidad mediante Informe n.º 2399-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 12 de diciembre de 2024, encuentra conforme los comprobantes de pago y anexos presentados por la Unidad Territorial Ucayali; y estas cumplen con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la SUNAT, y encuentra conforme para el trámite administrativo correspondiente; así mismo señala que, el reconocimiento de gastos asciende a un monto total de S/ 962.65 (Novecientos sesenta y dos con 00/100 soles), de la revisión del informe del servidor civil Walter Gustavo López Tananta, adjunta anexos y comprobantes de pago, correspondiente a los gastos incurridos en comisión de servicios, el cual será atendido con cargo a la meta presupuestaria 0057 de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0446-2024 aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de la revisión de los documentos remitidos por la Unidad Técnica de Atención Integral y la Coordinación de Contabilidad; así como, la normativa previamente expuesta, corresponde autorizar el reembolso de viáticos y pasajes descrito y sustentado en los documentos de visto, mediante la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, el literal e), del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023- MIDIS/PNCM-DE, establece delegar entre otros en la/el Ejecutiva/o de Administración de la Unidad de Administración del Programa Nacional Cuna Más, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores, de ejercicios presupuestales vigentes y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, en concordancia con la normativa vigente;

Con el visado de conformidad de la Unidad Técnica de Atención Integral, así como de Coordinación de Contabilidad de esta Unidad de Administración; y,

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo n.º 007-2022-MIDIS que aprueba la segunda vigencia del Programa Nacional Cuna Más, por cinco (5) años hasta el 31 de diciembre de 2399, las Resoluciones de Dirección Ejecutiva n.º 222-2024 y n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE; que delega facultades y emisión del acto resolutorio para el reembolso de viáticos y reconocer adeudos respectivamente; así como, la Resolución Directoral n.º 001-2011-EF/77.15; que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de viáticos y pasajes de los gastos incurridos en comisión de servicios para la visita y asistencia al Comité de Gestión “La Perla de Ucayali” de la Unidad Territorial Ucayali, por el monto total de S/ 962.65 (Novecientos sesenta y dos con 00/100 Soles), cuyo importe por específicas de gastos a favor servidor civil Walter Gustavo López Tananta, se afectara en la meta presupuestaria 0057 y específicas de gastos 2.3.2.1.2.2 (S/ 462.65) y 2.3.2.1.2.99 (S/ 500.00) respectivamente, atendándose con cargo al Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0446-2024.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Unidad Técnica de Atención Integral, y las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería.

Artículo 3.- Remitir una copia de los actuados a la Unidad de Gestión del Talento Humano, a fin de que esta solicite a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/cunamas>).



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **FEEQP8W**